



**VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**  
**INGENIERO CIVIL**

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO  
CELULAR: 950663037

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**FORMATO N° 01**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIOS DE UN ARQUEOLOGO</b> , para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La finalidad de la contratación del servicio es para realizar trabajos específicos en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

La contratación de una (01) persona natural, para brindar servicios como **ARQUEOLOGO** en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

**III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)**

Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:

El arqueólogo es el especialista encargado de garantizar la protección, rescate y registro del patrimonio cultural o restos históricos durante la ejecución de proyectos de construcción. Su rol asegura el cumplimiento de la normativa legal para que las obras avancen sin destruir evidencia histórica y debe cumplir principalmente las funciones siguientes:

a) Evaluación de impacto arqueológico:

Realizar estudios preliminares para identificar posibles sitios o restos arqueológicos

b) Supervisión de excavaciones:

Supervisar las excavaciones y actividades de construcción para garantizar el cumplimiento del plan

CORREO:  
victoringol999@gmail.com



Ing. Víctor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 19445



- c). rescate arqueológico: en caso de hallazgos, realizar excavaciones de rescate y recuperación de materiales.
- d). documentación:  
llevar un registro detallado de todas las actividades arqueológicas, incluyendo informes, planos y fotografías
- d). conservación:  
asegurar la conservación de los materiales recuperados, incluyendo su limpieza, embalaje y almacenamiento.
- e). capacitación:  
si es necesario, proporcionar capacitación al personal de la obra sobre aspectos arqueológicos relevantes.
- f). coordinación:  
mantener una comunicación constante con el organismo ejecutor, residente de obra, supervisor de obra y de ser el caso con las autoridades del lugar.
- g). otras actividades relacionadas y establecidos en el PMAR ya aprobado.

#### IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(deberá seguir lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "llamkasun Perú", o la que se encuentre vigente". Y la Resolución de contraloría N° 432-2023-CG, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA".

#### V. SEGUROS

(No corresponder)

#### VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

(No corresponder)

#### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

##### Perfil profesional

- ✓ Profesional titulado de la carrera profesional de arqueología, colegiado y titulado

##### Experiencia laboral

- ✓ El proveedor deberá tener experiencia mínima de haber realizado dos (02) servicios similares o iguales al objeto de contratación de elaboración y/o evaluación y/o aprobación de expedientes y ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en todo tipo de Proyectos en general.

##### Acreditación

- ✓ El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) mediante una DECLARACION JURADA, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

- ✓ Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

**capacitación**

cursos de capacitación en:

- ✓ intervenciones arqueológicas mínimo 120h
- ✓ Cursos de AutoCAD 80h

**Otros**

- ✓ Ficha Ruc activo y Habido con actividad económica relacionado al requerimiento
- ✓ Contar con CCI
- ✓ Contar con DNI
- ✓ Contar con RNP categoría de servicios
- ✓ Declaración jurada de parentesco.
- ✓ Declaración Jurada, de no encontrarse impedido de contratar con el estado.
- ✓ Declaración jurada de nepotismo

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

- **LUGAR:** El servicio se realizará en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" y en la Municipalidad Distrital de Huachón.

REGION : PASCO

PROVINCIA : PASCO

DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

LUGAR DE LA OBRA : LOCALIDAD DE QUIPARACRA

- **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente servicio será de 2 meses (42 días hábiles como máximo) contados a partir del día de inicio de la ejecución física de la obra.

**IX. ENTREGABLES (Obligatorio)**

Los entregables serán entregados de forma mensual y serán revisados por el

CORREO:  
victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO REMICIO  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 198851



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 198836



- Se presentarán 3 informes mensualmente (hasta el último día calendario del mes).

#### **X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de servicio será otorgada por el Residente de Obra en el plazo máximo de cinco (05) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Luego el supervisor de obra derivará al área usuaria de la municipalidad distrital de Huachon para su trámite correspondiente.

- La revisión se realizará en concordancia con lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Ilamkasun Perú".
- En la conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados, tales como fotografías en obra, entre otros, según guía.

#### **XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago realizará de forma mensual y de acuerdo al cronograma que se aprobará para el inicio de ejecución física de la obra, previa conformidad de servicio de los entregables:

PAGO MENSUAL. - el monto a pagarse mensualmente será el equivalente al % de avance de ejecución física de la obra, el cual se verá reflejado en la valorización mensual.

#### **XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

#### **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de in (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### **XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 198836



En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### XV. PENALIDADES (Obligatorio)

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y/u Orden de Servicios, la Entidad le aplicara al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a). Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b). Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- ✓ Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- ✓ Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá el contrato automáticamente por incumplimiento del Contratado, sin necesidad de requerimiento previo.

#### XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Ing. Víctor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 198836

#### XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CORREO:

victoringol999@gmail.com



d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

### **XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,

CORREO:

victoringol999@gmail.com

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. BIP. N° 198829



**VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**

**INGENIERO CIVIL**

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO  
CELULAR: 950663037

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

  
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 150036

**Firma del residente de obra**

CORREO:  
victoringol999@gmail.com